

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA
Y ANTICIPADA DE
INMOBILIARIA ALLI SHUNGO S.A.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10. 4718 de 29 OCT. 2010, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de INMOBILIARIA ALLI SHUNGO S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de febrero de 2010, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el arquitecto Ovidio Wappenstein Ulreich, en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de accionistas de 18 de agosto de 2009, resolvió nombrar Liquidador al citado Gerente General, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/79861hc

lo que se notificara la demanda en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad. Téngase en cuenta la designación del defensor de las accionistas y el casillero judicial para sus notificaciones. Actúe el Lic. Eduardo Michelena como secretario Encargado Judicialura. Cítese y notifíquese. F) Dr. Luis Eduardo Taje, Juez.

Lo que CITO a usted, previniéndolo de la obligación que le cabe señalar al Casillero Judicial fuera del Juzgado

del Código del Procedimiento Civil con el escrito inicial y esta providencia, corrase traslado al Sr. J. JULIO APOLINARIO RIVADENEIRA VILLARREAL Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN HABER TENIDO DERECHOS SOBRE EL ANUENTE MATERIA DEL JUICIO POR ESTA ACCIÓN, para que comparezcan en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes, en perjuicio de los actores, citese a los demandados

del Registro de la Propiedad para lo cual notifíquese al Ttular de dicha Dependencia. Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese. F) Dr. Germán González del Pozo, (JUEZ). Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndolo de la obligación que le cabe señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del término legal. Certifico. DR. PATRICIO CALDERÓN SECRETARIO (E) Cita forma y sello

con la inscripción en el Act. 57 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítase a los demandados señores Heredia y sus esposas y deponedores, señores ANTONIO FLORES Y JOSE ANTONIO FLORES, así como también a todos los señores que crean sus derechos que quedaron extinguidos mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito Provincia de Pichincha conforme lo dispone el Art. 52 del Código

ESTERAN ZAMBRANO DE CENDE, sus herederos presentes y sucesores, para que si comparecen en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. Actúe al Jefe de la Oficina de la Propiedad de Quito, en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citados por la presente en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el derecho de oposición que le cabe a los señores que comparecen en esta ciudad de Quito. NOTIFÍQUESE. F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez.

CONVOCATORIA

MAURICIO ESPINOZA SANCHEZ,
en mi calidad de GERENTE GENERAL de a Compañía TURBO ENERGY CORPORATION S.A., TUNERGYCORP, de conformidad con lo señalado en el Artículo Quinto del estatuto, convoco a Junta General Extraordinaria a los accionistas de la Compañía, la misma que se llevará a cabo el día 17 de noviembre del 2010 a las 10h00 en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida de los Shyris N35-174 y Suecia, edificio Renazzo Plaza, sexto piso oficina 601, de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Reforma de estatutos y aumento de Capital.

MAURICIO ESPINOZA SANCHEZ,
Gerente General

AC/79308M

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INTEGRADOR DE NEGOCIOS GLOBALES
INETGLOB CIA. LTDA.**

La compañía INTEGRADOR DE NEGOCIOS GLOBALES INETGLOB CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.10.004784 de 04 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1.00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR BIENES, EQUIPOS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS AUTOMOTRICES Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE BIENES DE NATURALEZA CORPORAL CUYA COMERCIALIZACIÓN NO ESTE PROHIBIDA POR LAS LEYES...

Quito, 04 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
ENCARGADA

AR/79867hc

**EXTRACTO
CITACION JUDICIAL**

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES ENRIQUE COHEN SAUER Y GAIL LYDIA HOCMAN MILLER ACTOR: SEGUNDO ALFREDO PENAFIEL DORADO DEMANDADOS: ENRIQUE COHEN SAUER Y GAIL LYDIA HOCMAN MILLER

JUICIO: NRO.417-2009-PZ-ORDINARIO- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO CASILLERO JUDICIAL NRO. 116-DR. GONZALO AGUIAR Y AB. LUIS ALFREDO GUZMAN, MACHACHI PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- MACHACHI, a 25 de marzo del 2010 a las 08h10 VISTOS: La demanda que antecede presentada por el señor SEGUNDO ALFREDO PENAFIEL DORADO, sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por clara y completa, reúne con los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al trámite en juicio ORDINARIO. En consecuencia, se corre traslado con el escrito de demanda y providencia actual a los señores HILDA FABIOLA VELASQUEZ, AUGUSTO CESAR GUERRA ANDRADE, EDGAR VINICIO CAMACHO HIDALGO Y ENRIQUE COHEN SAUER Y GAIL LYDIA HOCMAN MILLER, para que comparezcan en el término de quince

15 Nov 08 10:00 AM 2010